DTCI
**202638501488461**
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2026

**Señor(a)**
SANDRA MILENA NARANJO RODRIGUEZ
Sin_Dirección
anamilerodriguez74@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601775972 - Radicado Personería de Bogotá No. E-2026-0156764 del 28-10-2026 ID CONTROL 529874 RD-2026-0162404: Malla Vial Local (Localidad de Usme)

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición radicada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición, del cual se recibió traslado por parte de la Personería de Bogotá por medio del oficio con radicado No. E-2026-0156764 del 28-10-2026 ID CONTROL 529874 RD-2026-0162404 y con consecutivo IDU 202652601775972 de la misma fecha, en el que expone hechos y solicitudes con relación a las obras de pavimentación para habilitar una ruta alimentadora de Transmilenio SA en el corredor vial *CL 67 SUR ENTRE KR 5A Y KR 6 (CIV 5000513).*

**Respuesta:** Al respecto le informamos que, una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfico de la Entidad – SIGIDU y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía de su solicitud hace parte de la malla vial local de la ciudad que no soporta rutas de SITP, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen – Resultado de consulta CIV 5000513**




**Fuente: Sistema de Información Geográfica IDU - SIGIDU**

A efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención se deben tener en cuenta las siguientes normas:

| TIPO DE INTERVENCIÓN | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|---|---|---|
| 1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.<br><br>2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones |
| Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".*<br><br>*El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.* | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011 |
| Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad. | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)* |
| Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las | INSTITUTO DE | Artículo 156 del Decreto Distrital 555 |

| TIPO DE INTERVENCIÓN | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|---|---|---|
| calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.<br><br>Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. | DESARROLLO URBANO | de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)* |
| Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan. | FONDOS DE DESARROLLO LOCAL | Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial) |
| Construcción y mantenimiento vías locales. | FONDOS DE DESARROLLO LOCAL | Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.) |
| *3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.* | ALCALDES LOCALES | Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.) |
| Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad.<br><br>-Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial) |
| a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad. | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006). |

En concordancia con lo anterior, el IDU cuenta con información geográfica y alfanumérica de la Malla Vial de la ciudad en relación a la extensión y estado, la cual se encuentra disponible para consulta general de los diferentes usuarios a través de un servicio geográfico acompañado del respectivo boletín técnico, dispuesto mediante el enlace https://geoportal-idu.hub.arcgis.com/, sección "Presentación de las estadísticas". Este geoportal es consultado por las diversas entidades y a partir de allí empieza la coordinación y armonización para la intervención de los segmentos viales, acorde a la competencia de cada Entidad.

Así las cosas, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito, la Alcaldía Local de Usme y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, han realizado intervenciones previas en los tramos viales de su interés; así mismo, Transmilenio SA ha dado respuesta frente a su solicitud relacionada con la

extensión de la ruta alimentadora; por lo anterior, son estas las Entidades las que han gestionado conforme a sus competencias su solicitud, por lo tanto, son las idóneas para pronunciarse respecto a los hechos y las peticiones formuladas en su comunicado.

Realizado el contexto anterior, a continuación, se procede a dar respuesta a sus peticiones en el mismo orden en el que fueron presentadas:

***1. A FDLU ALCALDÍA LOCAL DE USME: Hacer efectiva PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD Contrato 591 de 2022 a CONSORCIO DISTRITAL e interventoría Umbrella International S.A.S., por CIV 5000513 CL 67 SUR ENTRE KR 5A Y KR 6 con fisuras y rejilla deteriorada a 22- 09-2026 coincidente con Oficio 2026-EE-28001. Reparación con asfalto rígido MR-45 prometido Volante 084 del 02-10-2023.***

**Respuesta:** De acuerdo a lo que se expone en la petición, la intervención fue adelantada por la Alcaldía Local de Usme, por lo anterior, el trámite de esta petición le corresponde a dicha Entidad.

***2. A UAERMV: a) Certificar si fresado 15-20 cm sin asfalto cumple norma ET-IDU-2011 para bus 12m y procedimiento PST-014. b) Destapar registró principal agua potable tapado. c) Terminar CIV 471277, 471277, 91015963, 291141, 291177, 5000567 con asfalto, andenes, sardineles, zona dura paradero e iluminación.***

**Respuesta:** De acuerdo a lo que se expone en la petición, la intervención fue adelantada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, por lo anterior, el trámite de esta petición le corresponde a dicha Entidad.

***3. A TRANSMILENIO S.A., SDM, IDU, UAERMV, FDLU, ENEL: Convocar MESA INTERINSTITUCIONAL URGENTE para que una vez vía quede en óptimas condiciones con asfalto, se APRUEBE y HABILITE DEFINITIVAMENTE extensión Ruta 3-13 NEBRASKA y/o Ruta Alimentadora ALASKA SUR ORIENTAL para barrios DUITAMA, NEVADO, ALASKA y SANTA MARTHA SUR ORIENTAL, evitando caminata 1 km, pago $2.200 a informales 10 a.m. a 11 p.m. y exposición en escaleras oscuras peligrosas con hechos de orden público que afectan tercera edad.***

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que las intervenciones efectuadas con antelación fueron ejecutadas por la Alcaldía Local de Usme y la UAERMV, les corresponde a dichas Entidades realizar la articulación de la mesa de trabajo institucional requerida

con Transmilenio SA, la Secretaria Distrital de Movilidad SDM y Enel, una vez sean concluidas las obras en los tramos viales objeto de la petición y/o se realicen las gestiones necesarias para establecer una hoja de ruta a seguir; por lo anterior, se da les da traslado de esta petición a la Alcaldía Local de Usme y la UAERMV conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, en lo que concierne a la solicitud de iluminación en las escaleras, al respecto se informa que dicha competencia recae en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, que es la entidad encargada de garantizar la estructuración, coordinación, supervisión y control de los servicios de alumbrado público en la infraestructura distrital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 6, literal b. del Acuerdo 011 de 2014 "***Por la cual se reforman los estatutos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, modificados por el Acuerdo 04 de 2008"*** que señala:

***"ARTÍCULO 6. - FUNCIONES.*** *La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en desarrollo de su objeto tiene las siguientes funciones básicas:*

*b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios."*

Así mismo, en cuanto a la ampliación de las rutas de transporte público se remite copia a la Transmilenio S.A y a la Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de que se dé respuesta a su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 345 del Decreto 652 de 2025 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad***" que señala:

"***Artículo 345***. ***Gestión del Sistema Transmilenio***. *De conformidad con los Acuerdos del Concejo de Santa Fe de Bogotá 6 de 1998 y 4 de 1999, y con el presente Decreto, le corresponde a Transmilenio S.A., la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes y según las políticas generales que determine la Secretaría Distrital de Movilidad. "*

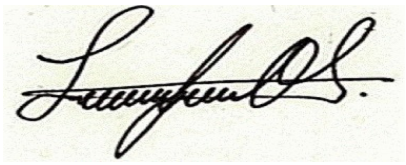
Por las razones anteriormente expuestas, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, da traslado total de su petición a la Alcaldía Local de Usme y a la UAERMV, por ser un tema relacionado con la competencia de dichas Entidades sobre la ejecución de obras en los segmentos viales de su interés. Así mismo, se da traslado a la UAESP para que revise lo concerniente a la solicitud de alumbrado público. De

igual manera, se remite copia a Transmilenio SA, a la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, para su conocimiento y fines pertinentes sobre el caso expuesto. En cada una de las referidas Entidades, usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Por último, se remite copia a la Personería de Bogotá para su respectivo control y seguimiento.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 04-11-2026 08:11:06 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 11 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE USME - Bogotá DC - Bogotá - CL 137 Sur. 3 A 44 - cdi.usme@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: TRANSMILENIO - Bogotá DC - Bogotá - Av calle 26 #69-76 - radicacion@transmilenio.gov.co
Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) - Bogotá DC - Bogotá - KR 10 17 72 LOC 119 - uaesp@uaesp.gov.co
Con Copia a: Personería de Bogotá D.C. - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 21 24 - personeriabogota@personeriabogota.gov.co

Elaboró: ANNY YIRLESA ARIAS SALAZAR-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura